nonbraçion de tiniente &c +

En la villa de Vergara a veinte y nueve
dias del mes de novienbre de mill y seis(cientos) y veinte y
cinco años el s(eño)r don Jo(a)n de Aroztegui alcalde y
juez hordin(ari)o de la dha villa su tierra y juris(dici)on
por su mag(esta)d y de su consejo de guerra comen
dador de sancto tomas de la horden y caualleria
de santiago y coronel de la prouin(ci)a de guipuzcoa
por presençia de mi el escri(ba)no comun
dixo que su m(erce)d tenia nonbrado por su
tiniente en conservaçion de la costumbre
que se tiene en primer lugar al capitan
santos de Çaualeta y agora para sus ausençias
que se le suceden y ofrescer y enfermedades
y justos ynpedimentos en conformidad
de la dha costumbre nonbraua y nonbro
en segundo lugar por su tiniente al capitan
Pedro [illegible] de Elizola y para sus ausen
çias y demas justos ynpedimentos
en tercer lugar a Jorge Ibañez de Orsal
a quien el y a cada uno dellos les daua
y dio poder y facultad en forma
para usar y exerçiçio y administraçion
del dho ofi(ci)o todas las vezes
[illegible]
y asi lo prouejo e firmo testigos

Martin de Aroztegui

Francisco de Galarça